

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5962

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Convenio de Colaboración** , suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** , con fecha 14 de mayo del corriente año 2010, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo .-

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a ocho días del mes de junio del año dos mil diez..-

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor **Jefe de Gobierno , Ingeniero Mauricio MACRI**, con domicilio en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Ciudad”, por una parte y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , representada en ese acto por el señor **Intendente Municipal Dr. Martín Miguel LLARYORA**, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio 1187, en adelante “La Municipalidad”, por la otra , tomando como elemento inspirador y con motivo del Bicentenario de la Revolución de Mayo; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Objeto : El presente Convenio tiene como objeto crear lazos recíprocos de colaboración para el crecimiento económico de infraestructura cultural y artístico de los pueblos , a través del desarrollo de las artes , la cultura , el turismo, el deporte , las obras públicas y las industrias en general , para una mejor y más eficiente administración de las políticas públicas y de gestión . Promover la protección ambiental y el desarrollo sustentable de las actividades productivas para el intercambio de experiencias de gestión promoviendo la modernización de ambas administraciones, la introducción de mejoras , tecnológicas y políticas de transparencia administrativa y acceso a la información ; así como la construcción de canales de colaboración en el marco de la obra pública y en aquellos servicios que puedan prestarse en forma recíproca .-----

SEGUNDA: Actividades de Cooperación : “La Ciudad y La Municipalidad” , de común acuerdo , diseñarán y desarrollarán programas de cooperación , asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés . Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos.-----

TERCERA: Convenios Específicos: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán consignar las áreas responsables y establecer los objetivos , las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo , las obligaciones a cargo de cada una de las partes, el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo; deberán contener cláusulas específicas del resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen . En caso contrario , los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes . En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el marco del presente Convenio .---

CUARTA: Condiciones Financieras: “La Ciudad y La Municipalidad” acuerdan que :

- a) No hay compromiso presupuestario alguno asumido por las partes a la firma de este Acuerdo.-----
- b) Para cada Convenio Específico se indicarán separada y específicamente los compromisos presupuestarios y, en su caso , aportes de bienes que resulten necesarios para su implementación .-----
- c) Las actividades de cooperación , estarán sujetas a los fondos y presupuestos vigentes en cada una de las partes.-----

QUINTA: El Gobierno, faculta a sus Ministros o Secretarios a gestionar y celebrar los Convenios Específicos necesarios .-----

SEXTA: La Municipalidad manifiesta que los Convenios Específicos que se requieren serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente .-----

SEPTIMA: Plazo: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración . A su término se renovará automáticamente , a menos que

una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menor de tres (3) meses su voluntad de rescindirlo . -----

OCTAVA: **Rescisión:** Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de tres (3) meses . la rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los Convenios Específicos en curso de ejecución .-----

NOVENA: **Jurisdicción:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio , las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en el encabezamiento , dejando constancia que las notificaciones judiciales en el encabezamiento, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben ser cursadas en calle Uruguay Nº 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley 1218 y la Resolución Nº 77-PG-2006.-----

Cláusula transitoria: El presente convenio se firma por las autoridades “ad referéndum” de la oportuna intervención del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco. Una vez firmado, deberá remitirse el convenio a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su aprobación conforme lo dispuesto en el Art. 80 inc. 8º y 104inc. 3º CCABA .

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Francisco , a los 14 días del mes de mayo del año dos mil diez.-